



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA, DE ÁMBITO ESTATAL, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, EN SECTORES DE ALTA DEMANDA, PRIORIZANDO LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, PARA EL AÑO 2026.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 2.ter que todos los poderes públicos promoverán la plena integración de las personas extranjeras en la sociedad española, incorporando este objetivo de forma transversal a las políticas públicas y favoreciendo, entre otros aspectos, el acceso al empleo como elemento esencial para su integración. Asimismo, el artículo 9.3 de la citada ley dispone que las administraciones públicas promoverán que las personas extranjeras puedan recibir enseñanzas que favorezcan su integración social.

En la misma línea, la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2024-2030 sitúa entre sus prioridades la mejora de la empleabilidad y la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad, poniendo de manifiesto la especial incidencia del riesgo de pobreza y exclusión social entre la población extranjera residente en España.

Asimismo, el Plan de Integración y Ciudadanía 2026-2030 configura el acceso al empleo como uno de los pilares fundamentales de la integración de la población migrante y contempla expresamente el impulso de actuaciones de Formación Profesional orientadas a facilitar la obtención de acreditaciones oficiales y cualificaciones profesionales adaptadas a las necesidades del mercado laboral, favoreciendo especialmente la incorporación al empleo de las personas migrantes que hayan regularizado su situación administrativa.

La reciente modificación del Reglamento de Extranjería, que incorpora las disposiciones adicionales vigésima y vigesimoprimera del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ha supuesto un incremento significativo del número de personas que podrán acceder a procesos de regularización por circunstancias excepcionales, generando la necesidad de impulsar actuaciones formativas que permitan responder de forma ágil a sus necesidades de cualificación profesional y favorezcan su integración efectiva en el mercado de trabajo, especialmente en aquellos sectores que presentan mayores dificultades para cubrir sus necesidades de personal cualificado.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, configura como principios generales del Sistema de



Formación Profesional la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la centralidad de la persona y la atención prioritaria a quienes presentan especiales dificultades de inserción laboral o se encuentran en situación de vulnerabilidad social. En particular, su artículo 73 establece que las administraciones competentes desarrollarán programas formativos específicos dirigidos a facilitar la obtención de acreditaciones y certificados de Formación Profesional a personas mayores de diecisiete años que no hayan alcanzado una cualificación profesional, adaptando las ofertas formativas a las necesidades específicas de los distintos colectivos destinatarios.

En desarrollo de dicha ley, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, contempla la posibilidad de configurar ofertas específicas de Formación Profesional dirigidas a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral, favoreciendo su cualificación profesional y su incorporación al empleo mediante itinerarios formativos adaptados a sus necesidades. Asimismo, flexibiliza los requisitos de acceso y permite configurar ofertas de los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional que faciliten la adquisición progresiva de competencias profesionales, mejorando las oportunidades de inserción laboral de las personas destinatarias, especialmente en sectores con elevada demanda de empleo. Estas previsiones constituyen el marco adecuado para el desarrollo de la presente convocatoria, dirigida exclusivamente a entidades de formación profesional autorizadas para impartir las correspondientes ofertas del Sistema de Formación Profesional.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, atribuye igualmente a las administraciones públicas la responsabilidad de impulsar programas específicos destinados a favorecer la empleabilidad de las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y de promover la igualdad efectiva de oportunidades en el empleo.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto 659/2023 permite incorporar complementos formativos adaptados a las necesidades específicas de las personas destinatarias. En el marco de la presente convocatoria, dichos complementos podrán destinarse al refuerzo de competencias básicas, digitales, lingüísticas, para la empleabilidad, la sostenibilidad y el emprendimiento, favoreciendo el adecuado aprovechamiento de la formación y la mejora de la inserción laboral de las personas participantes.

En cuanto a la financiación de estas actuaciones, la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, modificada por la Orden EFP/1189/2023, de 30 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales dirigidas a personas trabajadoras. La experiencia acumulada por la Secretaría General de Formación Profesional en la gestión de estas líneas de subvención, junto con las necesidades detectadas en el mercado laboral y los objetivos perseguidos



por el Plan de Integración y Ciudadanía 2026-2030, pone de manifiesto la conveniencia de impulsar una convocatoria específica orientada a mejorar la cualificación y recualificación profesional de personas pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad, con especial atención a la población migrante, mediante acciones formativas dirigidas a atender las necesidades de personal cualificado en sectores estratégicos de elevada demanda.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la convocatoria de ámbito estatal de subvenciones destinada exclusivamente a entidades de formación profesional autorizadas para impartir las correspondientes ofertas del Sistema de Formación Profesional, para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, dirigidas a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, priorizando la atención a colectivos en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, a la población migrante, en el ámbito de las familias profesionales de «Transporte y Mantenimiento de Vehículos», «Hostelería y Turismo», «Industrias Alimentarias», «Agraria», «Servicios Socioculturales y a la Comunidad», «Instalación y Mantenimiento», «Seguridad y Medio Ambiente», «Edificación y Obra Civil», «Fabricación Mecánica» y «Madera, Mueble y Corcho», con el objetivo de mejorar su cualificación profesional, favorecer su integración laboral y dar respuesta a las necesidades de personal cualificado en sectores estratégicos de elevada demanda.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo. Asimismo, el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio, atribuye estas competencias a la Secretaría General de Formación Profesional.

La convocatoria cuenta con la autorización del Consejo de Ministros en su reunión de 15 de septiembre de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por la normativa citada y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Secretaría General de Formación Profesional considera procedente impulsar una convocatoria de subvenciones de ámbito estatal destinada a entidades de formación profesional debidamente acreditadas para impartir las correspondientes ofertas del Sistema de Formación Profesional, con el fin de financiar acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en sectores estratégicos de elevada demanda, priorizando la atención a colectivos de especial vulnerabilidad, con especial atención a la población migrante, favoreciendo su cualificación y recualificación profesional, mejorando su empleabilidad y contribuyendo



a dar respuesta a las necesidades de personal cualificado del tejido productivo, por lo que esta Secretaría General de Formación Profesional,

RESUELVE

PRIMERO. Objeto de la convocatoria, ámbito de aplicación y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación, en base a la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio (BOE de 26 de julio de 2022), de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades de formación profesional debidamente acreditadas, para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en el ámbito de las familias profesionales de «Transporte y Mantenimiento de Vehículos», «Hostelería y Turismo», «Industrias Alimentarias», «Agraria», «Servicios Socioculturales y a la Comunidad», «Instalación y Mantenimiento», «Seguridad y Medio Ambiente», «Edificación y Obra Civil», «Fabricación Mecánica» y «Madera, Mueble y Corcho», orientadas a mejorar la cualificación y recualificación profesional de las personas trabajadoras en sectores de alta demanda, priorizando la atención a colectivos de especial vulnerabilidad, con especial atención a la población migrante.

2. Esta convocatoria tiene ámbito estatal, y su programación, gestión y control corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional.

3. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de los programas de formación desarrollados por las entidades beneficiarias. Asimismo, serán objeto de subvención las becas y ayudas de transporte, conciliación, manutención y alojamiento que se concedan a las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de la convocatoria y, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización de la formación en empresa u organismo equiparado.

SEGUNDO. Órganos competentes.

1. La Secretaría General de Formación Profesional será el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. La Subdirección General de Programas y Gestión será el órgano competente para instruir el procedimiento, así como para ejecutar las funciones de seguimiento y control de la actividad subvencionable.

TERCERO. Programas de formación.

1. Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de programas de formación desarrollados por entidades de formación profesional debidamente acreditados, compuestos por acciones formativas dirigidas



a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, priorizando la atención a colectivos en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, a la población migrante.

2. Los programas de formación financiables se corresponderán con los de las líneas I y III de las líneas establecidas en el artículo 3 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

3. Los programas de formación que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar hasta el 31 de diciembre del año siguiente al año en el que se publique y notifique la resolución de concesión correspondiente.

4. En cumplimiento del artículo 49 del Real Decreto 659/2023, la superación de los programas formativos conducirá a la obtención de una certificación académica, expedida por la entidad beneficiaria y visada por la Administración competente en materia de formación profesional, que tendrá valor acreditable y acumulable en el Sistema de Formación Profesional.

CUARTO. Presupuesto para la financiación de los programas de formación, y para las becas y ayudas.

1. Los programas de formación que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 18.05.241B.48100 y 18.05.241B.48102 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por un importe máximo de 42.100.000 de euros.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la vigencia y suficiencia de dicho crédito.

2. La financiación correspondiente a la Línea I se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.05.241B.48102 por una cuantía de 5.500.000 euros.

3. La financiación correspondiente a la Línea III se realizará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.05.241B.48100 por una cuantía de 36.600.000 euros.

4. Las becas y ayudas que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 18.05241B.48200 y 18.05241B.48201 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por un importe estimado de 4.600.000 euros.

La distribución de este importe será la siguiente:

a) Un total de 4.000.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 18.05241B.48200.



b) Un total de 600.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.48201.

5. La distribución estimativa por anualidades es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe estimativo por anualidades (€)			TOTALES
	2026 Anticipo 25%	2027 Inicio de acciones 35%	2028 Finalización 40%	
18.05.241B.48100	9.150.000,00 €	12.810.000,00 €	14.640.000,00 €	36.600.000,00 €
18.05.241B.48102	1.375.000,00 €	1.925.000,00 €	2.200.000,00 €	5.500.000,00 €
18.05.241B.48200		2.400.000,00 €	1.600.000,00 €	4.000.000,00 €
18.05.241B.48201		360.000,00 €	240.000,00 €	600.000,00 €
TOTAL	10.525.000,00 €	17.495.000,00 €	18.680.000,00 €	46.700.000,00 €

QUINTO. Entidades solicitantes: requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades de formación previstas en el artículo 12 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, que cumplan los requisitos establecidos en dicha orden y en la presente resolución.

2. Todas las entidades beneficiarias deberán contar con la pertinente autorización de la Administración competente con carácter previo al inicio de los correspondientes programas formativos y estar inscritas en el correspondiente Registro de Centros del Sistema de Formación Profesional.

3. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos programas de formación las entidades de formación y las agrupaciones de entidades previstas en el artículo 12 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha orden.

En particular, podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos programas:

a) Las entidades de formación, públicas o privadas, autorizadas para la impartición de las acciones formativas solicitadas e inscritas a tal efecto en el registro correspondiente.

b) Las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presencia en el ámbito nacional, cuyas entidades integrantes dispongan de los centros o instalaciones debidamente autorizados para impartir las acciones formativas objeto de la solicitud.



Las agrupaciones podrán estar formadas por un máximo de cuatro entidades y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación. Cada entidad integrante deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometida. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades que constituyan una agrupación conforme a lo previsto en el apartado anterior podrán tener distinta forma jurídica. En este caso, deberán aportar al órgano instructor los datos y la documentación necesarios para efectuar los pagos correspondientes.

5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio. La acreditación del cumplimiento de dichos requisitos se realizará mediante la aportación de la documentación prevista en el apartado noveno de la presente resolución.

SEXTO. Acciones formativas subvencionables.

1. Serán subvencionables las acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales conducentes a la obtención de certificados profesionales completos de Grado C, compuestas, en un 75 por ciento de su duración, por los correspondientes módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional, e incorporarán complementos formativos, dentro de los límites autorizados de hasta un 25 por ciento del total de la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 del Real Decreto 659/2023. Igualmente, las vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales conducentes a la obtención de certificados profesionales completos de Grado C de nivel 1, 2 o 3 de los especificados en el Anexo III, a impartir con carácter dual en régimen general sin complemento formativo.

Los complementos formativos serán de dos tipos:

a) Dirigidos al refuerzo de las competencias básicas, incluido, cuando resulte necesario para el adecuado aprovechamiento de la formación, el aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua española, así como al desarrollo de competencias transversales que contribuyan a la empleabilidad, la digitalización y la integración.

b) Dirigidos a formar en el emprendimiento y el conocimiento del mundo empresarial.

Los complementos formativos deberán guardar coherencia con la finalidad de la acción formativa y con las necesidades del colectivo destinatario. A tal efecto, se



diseñarán tomando como referencia los contenidos y resultados de aprendizaje de los módulos profesionales transversales previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en particular los correspondientes al itinerario personal para la empleabilidad, la digitalización aplicada al sistema productivo y la sostenibilidad aplicada al sistema productivo.

Cuando los complementos formativos estén dirigidos al refuerzo de competencias básicas, la comunicación intercultural o el aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua española, sus contenidos deberán ajustarse a la normativa y a los marcos técnicos de referencia que resulten de aplicación, entre ellos el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y los Planes Curriculares del Instituto Cervantes.

En todo caso, el diseño de estos complementos deberá contribuir a mejorar la empleabilidad, favorecer la participación y promover la integración social y laboral de las personas migrantes, de conformidad con los objetivos y principios recogidos en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración vigente.

2. Las acciones formativas contempladas en el apartado anterior deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en lo que respecta al porcentaje de horas de formación en empresa u organismo equiparado en régimen general.

En el caso de los Grados C de nivel 1, la duración de la formación en empresa corresponderá al 20 por ciento del total de horas del certificado profesional. En los Grados C de niveles 2 y 3, la formación en empresa tendrá una duración de entre el 25 y el 35 por ciento de la duración total del certificado profesional e incluirá entre el 10 y el 20 por ciento de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

La entidad solicitante deberá determinar el número de horas de formación en empresa u organismo equiparado dentro de dicha horquilla.

En los antiguos certificados profesionales deberá adaptarse la duración de los módulos profesionales y del período de formación en empresa u organismo equiparado conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. De acuerdo con el apartado 3 de dicha disposición, una vez agotado el período transitorio previsto en la disposición transitoria sexta del citado real decreto, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la anterior ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, quedará suprimido en favor de



uno de los regímenes de formación dual previstos en los artículos 71 y 72 del citado real decreto.

A tal efecto, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se distribuirá proporcionalmente entre el resto de los módulos profesionales que integran el certificado profesional, manteniéndose la duración total de la acción formativa. Los porcentajes correspondientes a la estancia en empresa u organismo equiparado se calcularán sobre la duración total del antiguo certificado de profesionalidad y deberán ajustarse a los porcentajes mínimos y máximos previstos para el régimen general de formación dual.

3. Las acciones formativas subvencionadas deberán corresponder, en todos los casos, a certificados profesionales completos de Grado C, no siendo subvencionables acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de competencia de Grado B de forma independiente ni ofertas formativas parciales o modulares que no comprendan la totalidad del correspondiente certificado profesional.

4. Para el desarrollo de las acciones formativas se utilizarán los modelos de planificación, seguimiento, evaluación y certificación recogidos en los anexos del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Asimismo, las acciones formativas respetarán las ratios establecidas en la normativa vigente de acuerdo con la modalidad de impartición.

5. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las entidades beneficiarias deberán garantizar que, con carácter previo al inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, el alumnado haya cursado la formación necesaria para adquirir las competencias correspondientes al desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153.2.d) del Real Decreto 659/2023.

A tal efecto, en aquellos certificados profesionales cuya ordenación no contemple un módulo profesional o bloque formativo específico de prevención de riesgos laborales, deberá incorporarse, en cualquiera de los restantes módulos profesionales, a criterio de la entidad beneficiaria, el Resultado de Aprendizaje 2 del anexo V del citado real decreto.

SÉPTIMO. Participantes en las acciones formativas.



1. En los programas de formación organizados por las entidades beneficiarias y subvencionados al amparo de la presente convocatoria podrán participar las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, de conformidad con lo previsto en la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

A efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de colectivos prioritarios las siguientes personas:

- a) Las personas extranjeras que hubieran obtenido y mantengan en vigor la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales establecidas en las disposiciones adicionales vigésima y vigesimoprimera del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Las personas extranjeras con residencia legal en vigor en territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en su Reglamento.
- c) Las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por persona migrante aquella que haya establecido su residencia en España como consecuencia de un proceso migratorio.

La condición de persona migrante deberá acreditarse mediante documentación oficial que permita constatar el cumplimiento de la definición establecida en el párrafo anterior. A estos efectos, podrán aportarse, entre otros medios de prueba, el pasaporte o documento de identidad del país de origen, la tarjeta de identidad de extranjero, el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, las resoluciones administrativas relativas a autorizaciones de residencia o estancia, así como cualquier otro documento oficial expedido por una Administración pública que permita acreditar de manera fehaciente dicha condición.

Corresponderá a la entidad beneficiaria comprobar la condición de persona migrante de las personas participantes que sean computadas como tales a efectos del cumplimiento de los compromisos asumidos y de los criterios que hayan sido objeto de valoración. La documentación acreditativa deberá conservarse por la entidad beneficiaria y mantenerse a disposición de la Secretaría General de Formación Profesional a efectos de las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que procedan.



2. La orientación de los proyectos formativos hacia los colectivos prioritarios previstos en el apartado anterior será objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en el Anexo II de la presente resolución, sin perjuicio de que en las acciones formativas puedan participar todas las personas trabajadoras que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias podrán presentar solicitudes dentro de los límites máximos de número e importe establecidos para las líneas I y III en el artículo 14 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

OCTAVO. Presentación de solicitudes. Plazo y forma.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El texto también se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente registro electrónico, disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, bien directamente, bien a través de representante debidamente acreditado, en los términos que dispone el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El contenido de la solicitud y la documentación a aportar se recogen en el siguiente apartado. El programa de formación contendrá la información recogida en el apartado 7 del artículo 15 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

4. La presentación de solicitudes estará limitada al número e importes establecidos para las líneas I y III en el artículo 14 de la orden mencionada en el anterior párrafo.

NOVENO. Solicitud y documentación que acompaña a la solicitud.

1. La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

a) Nombre y razón social de la entidad solicitante. En caso de solicitud de una agrupación, la relación de las entidades que la formen con los datos de cada una de ellas.

b) Identificación, firma y teléfono móvil de la persona que ostente la representación legal autorizada que formula la solicitud a efectos de notificación electrónica, mediante certificado de persona jurídica, o bien mediante certificado de



firma electrónica de representante de la misma o, en el caso de tratarse de una solicitud de empresario/a individual, con certificado digital de persona física.

c) Correo electrónico de la persona representante legal que formula la solicitud a efectos de posible información sobre avisos de notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto por el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) La línea a la que se dirige la solicitud y los programas y acciones formativas que se solicitan dentro de la citada línea.

e) Compromiso y cuantía que se solicita por parte de la entidad solicitante, o cada una de las entidades participantes en el supuesto de agrupaciones.

f) Número de personas destinatarias e importe de la subvención solicitada, detallando, por cada acción formativa, el número de personas participantes y el número de horas de formación, identificando, en su caso, las horas de formación en empresa.

g) La modalidad de impartición de cada una de las acciones formativas.

h) Descripción y detalle de las instalaciones y medios materiales que dispone cada entidad de formación para asumir la oferta solicitada.

i) Descripción de los medios humanos adecuados de que dispone cada entidad de formación para asumir la oferta solicitada.

j) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud.

k) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar el certificado correspondiente, en los términos que se marcan en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

l) Declaración responsable del representante legal de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional o bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en



infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

m) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes.

Se valorarán las solicitudes con la información que contengan en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando esta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

2. Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante, o en el caso de agrupaciones, en nombre de todas las personas jurídicas que forman la agrupación.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante a la Secretaría General de Formación Profesional para que esta compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, número de identificación de extranjero. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se deberá aportar el DNI/NIF/NIE.

c) Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada. En el caso de personas trabajadoras autónomas, se deberá aportar el documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

d) Copia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

e) Copia de la acreditación de la entidad o entidades de formación, para cada uno de los centros en los que se prevé realizar formación o las pruebas presenciales en caso de formación no presencial, en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para impartir los Certificados Profesionales solicitados en el ámbito o ámbitos territoriales que correspondan a la ejecución del programa y declaración



responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la correspondiente entidad de formación de que disponen de los medios necesarios y mantienen los requisitos establecidos en los reales decretos que dieron lugar a tal acreditación.

f) En el caso de las agrupaciones, se deberá aportar la documentación referente a todos los apartados anteriores a), b), c), d) y e) por cada una de las entidades participantes.

g) El programa de formación al que se refiere el punto 4 del presente apartado de esta resolución.

h) Descripción, a través de declaración responsable, de los recursos humanos de los que dispone cada entidad de formación, indicando su vinculación contractual, perfiles y funciones.

i) Declaración responsable de que la entidad o entidades, en el caso de agrupaciones, cuenta con el personal formador y el personal de apoyo técnico-metodológico a fecha de inicio de la primera acción formativa, acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de los Certificados Profesionales a los que estén asociados las acciones formativas a impartir.

j) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario, con excepción de la prevista en el apartado 2 letra e). Igualmente, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades beneficiarias deberán acreditar lo concerniente al apartado 3 bis. del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de aplicación, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el desarrollo de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

l) Compromiso, en caso de concurrir a la impartición de certificados profesionales, de la gestión y abono del alta en la Seguridad Social prescriptiva para las personas en formación durante su periodo de estancia formativa en empresa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



m) Documentación acreditativa de la experiencia de la entidad de formación en la ejecución de acciones formativas relacionadas con los sectores prioritarios de esta convocatoria, en el ámbito de las familias profesionales relacionadas en el preámbulo de esta resolución, en convocatorias de subvenciones destinadas a la impartición de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales para personas trabajadoras, financiadas con fondos públicos, resueltas a partir del año 2016 en las que la entidad haya participado sin haber renunciado a la subvención concedida, y en las que la ejecución global efectiva de la misma haya alcanzado el 60 % del importe concedido.

n) Certificaciones oficiales de calidad EFR, EFQM, ISO 14001, ISO 27001 e ISO 45001 vigentes que posea la entidad solicitante o, en su caso, todas las entidades de la agrupación solicitante.

o) Documentación acreditativa de la participación de la entidad o entidades solicitantes en proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.

p) En el caso de solicitantes de la línea I y de la línea III, convenios con empresas u organismos equiparados.

q) En el caso de las agrupaciones, sus miembros deberán suscribir y aportar un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello, en el que se deberá incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

1ª. Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada entidad participante en la agrupación, en el que se deberá detallar la previsión de actuaciones en caso de incumplimiento de obligaciones por parte de alguna de las entidades en un momento puntual.

2ª. Declaración responsable de que todas las entidades que componen la agrupación son conocedoras de la presentación de la solicitud de subvención, y de los compromisos adquiridos en la misma (plan de acompañamiento en la gestión de becas, plan de ayuda en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales, servicios de orientación a las personas participantes en la formación, medidas de atención a la diversidad, de igualdad, de inclusión, etc.).

3ª. Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada entidad participante en la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.



4ª. Persona representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación; organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

5ª. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes. Este acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarada beneficiaria de la ayuda por resolución de concesión.

3. La presentación de la solicitud conllevará, en su caso, la autorización de la entidad solicitante al órgano concedente de la subvención, para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de la entidad o entidades solicitantes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. El órgano concedente procederá a la comprobación de la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

4. El programa de formación contendrá la siguiente información:

a) Fundamento de la propuesta.

b) Ámbito al que se dirige y adecuación de la propuesta, incluyendo dentro del ámbito al que se dirige la propuesta, descripción de acciones concretas para impartir en zonas rurales, en su caso.

c) Objetivos y contenidos del programa formativo.

d) Distribución horaria entre los módulos profesionales y el periodo de estancia en empresa, de acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

e) Perfil de las personas participantes a los que se dirige cada acción formativa.

f) Perfil de las personas formadoras y/o tutoras-formadoras que intervendrán para cada acción formativa.

g) Costes de las acciones formativas.

h) Instalaciones y medios previstos para la ejecución de las acciones formativas.

i) Criterios para la selección de las personas participantes.



j) Seguimiento que se va a realizar, metodología y acciones previstas de evaluación (objetivos, fuentes y técnicas).

k) Mecanismos de difusión de las acciones formativas.

l) Otras actuaciones que las entidades realicen en el desarrollo de las acciones formativas.

5. De igual forma, o bien en el momento de la solicitud, o en todo caso en el momento de la concesión, se acreditará que se ha cumplido con la obligada información a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, si existiese.

6. Toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, incluidas las acreditaciones de los centros de formación, deberá ser adjuntada de forma individualizada, y nombrada de manera breve y descriptiva, escaneada en formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), de modo que los archivos presentados permitan el reconocimiento automático del texto y su búsqueda, y con una calidad que permita su lectura sin dificultad. No se admitirán archivos PDF generados a base de imágenes de los documentos originales, ni documentación escaneada sin la característica de reconocimiento óptico de caracteres.

DÉCIMO. Requerimientos y no admisión a trámite de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos en dicha orden o en la presente resolución, la Subdirección General de Programas y Gestión requerirá a la entidad interesada, mediante notificación electrónica, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el citado artículo.

UNDÉCIMO. Criterios de valoración de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, y con los criterios de valoración recogidos en el Anexo II de la presente resolución.

2. Entre los criterios de valoración técnica se tendrá especialmente en cuenta la orientación de los proyectos formativos hacia los colectivos prioritarios previstos en el Anexo I de la presente resolución, de acuerdo con la ponderación establecida en el Anexo II.



3. Las medidas, actuaciones y compromisos incorporados por las entidades solicitantes en los programas de formación y que hayan sido objeto de valoración técnica constituirán compromisos vinculantes para la ejecución del proyecto en caso de resultar beneficiarias.

4. El incumplimiento de los compromisos que hubieran sido objeto de valoración podrá dar lugar a la modificación de la valoración técnica del expediente y, cuando proceda, a la declaración de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, con los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, en materia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

DUODÉCIMO. Cuantía de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La determinación de la cuantía de la subvención se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, teniendo en cuenta:

a) El presupuesto establecido en el apartado cuarto de la presente resolución.

b) El importe máximo financiable para cada acción formativa, calculado conforme a los módulos económicos máximos previstos en el artículo 3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, siendo los módulos económicos máximos vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecerse en dicha orden, de 9 euros por hora y persona participante para la modalidad presencial y de 6 euros por hora y persona participante para la modalidad virtual.

El coste máximo financiable correspondiente al período de formación en empresa u organismo equiparado será de 3 euros por persona participante y hora. El importe resultante se integrará en la subvención concedida a la entidad beneficiaria, que asumirá, cuando proceda, el alta en la Seguridad Social de las personas en formación, así como la compensación económica a la empresa u organismo equiparado, de conformidad con la normativa aplicable.



2. La financiación se asignará a los distintos programas de formación conforme al orden de prelación resultante de la valoración técnica obtenida y hasta el agotamiento del crédito disponible.

Cuando el crédito disponible no permita financiar íntegramente todos los programas de formación presentados, la asignación de la financiación se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) Podrán resultar beneficiarias las solicitudes que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

b) Cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender el importe solicitado por el conjunto de las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, el importe solicitado por cada entidad se multiplicará por un coeficiente corrector equivalente al porcentaje de puntuación obtenido sobre un máximo de 100 puntos.

Los importes resultantes se sumarán, pudiendo producirse las siguientes situaciones:

i) Si la suma de los importes resultantes no supera el crédito disponible, se asignará a cada solicitud el importe obtenido tras la aplicación del coeficiente corrector, distribuyéndose proporcionalmente el remanente existente, en su caso, sin que pueda superarse el importe solicitado por cada entidad.

ii) Si la suma de los importes resultantes supera el crédito disponible, se calculará el porcentaje que representa dicho crédito respecto del importe total resultante y se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes, quedando agotado el crédito disponible.

3. Cuando los créditos presupuestarios asignados a cualquiera de las líneas de actuación no se agoten y exista disponibilidad presupuestaria, el remanente podrá redistribuirse entre las restantes líneas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

DECIMOTERCERO. Instrucción del procedimiento, resolución de concesión y pago de la subvención.

1. La instrucción del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, y se desarrollará conforme a las siguientes actuaciones:



a) Durante el proceso de análisis de las solicitudes presentadas, el equipo técnico de análisis comprobará la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos. Estas actuaciones tendrán carácter exclusivamente preparatorio y de comprobación, sin comportar valoración alguna de las solicitudes ni constituir una fase diferenciada del procedimiento de evaluación. Si fuera necesario, se notificará al solicitante requerimiento de subsanación, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el apartado décimo de la presente convocatoria.

b) Las solicitudes serán evaluadas en una única fase por la Comisión Técnica de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

c) Finalizada la evaluación, el órgano instructor elaborará un listado en el que se recogerán, para cada entidad solicitante, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración. Dicho listado se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el portal de internet del citado departamento.

d) Las entidades interesadas dispondrán de tres días naturales para formular las alegaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación obtenida.

Una vez examinadas las alegaciones por la Comisión Técnica de Evaluación, la Subdirección General de Programas y Gestión elaborará la propuesta de resolución provisional y la elevará a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, incluyendo la relación de entidades propuestas como beneficiarias, la de aquellas para las que se propone la denegación de la subvención y, en su caso, la de las solicitudes inadmitidas o excluidas.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de tres días hábiles, comuniquen expresamente su aceptación. La falta de aceptación en dicho plazo determinará que se les tenga por desistidas de su solicitud.

2. La resolución del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

a) A la vista de la propuesta de resolución formulada por la Subdirección General de Programas y Gestión, la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional dictará la resolución de concesión de las subvenciones, poniendo fin al procedimiento.

b) Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano



que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

3. Dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en el Anexo IX de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, al pago de un primer anticipo del veinticinco por ciento (25 %) de la subvención concedida.

Posteriormente, para cada una de las acciones formativas subvencionadas y previa solicitud de la entidad beneficiaria, podrá abonarse un segundo anticipo del treinta y cinco por ciento (35 %), una vez acreditado el inicio efectivo de la correspondiente acción formativa.

El cuarenta por ciento (40 %) restante, en su caso, se abonará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, una vez finalizada y debidamente justificada la actividad subvencionada, en los términos previstos en la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

DECIMOCUARTO. Ejecución y desarrollo de los programas formativos.

1. Las entidades beneficiarias ejecutarán los programas de formación subvencionados y desarrollarán las acciones formativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, y en la presente resolución.

2. El inicio de la actividad formativa deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo que la propia resolución establezca un plazo distinto por razones debidamente justificadas.



3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a los servicios públicos de empleo competentes, al inicio, durante el desarrollo y a la finalización de las acciones formativas, cuanta información resulte necesaria respecto de las personas participantes en situación de desempleo, a fin de evitar cualquier incidencia en su condición de demandantes de empleo.

4. En todas las actuaciones de información, difusión, publicidad y desarrollo de los programas formativos deberá hacerse constar el carácter público de la financiación otorgada por la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa aplicable.

5. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas destinadas a las personas trabajadoras desempleadas participantes en los programas de formación, en los términos previstos en el apartado decimoquinto de la presente resolución.

6. Cuando las entidades beneficiarias utilicen aplicaciones informáticas para la gestión o impartición de las acciones formativas, deberán poner a disposición del órgano instructor, con carácter previo al inicio de aquellas, las correspondientes licencias de uso o la documentación acreditativa del derecho de utilización de dichas aplicaciones, a través del medio que este determine.

DECIMOQUINTO. Becas y ayudas a las personas participantes en las acciones formativas.

1. Las personas participantes en los programas de formación podrán tener derecho a las becas y ayudas previstas en el artículo 9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, en los términos y condiciones establecidos en dicha orden.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de las becas y ayudas destinadas a las personas trabajadoras desempleadas participantes en los programas de formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, con las siguientes especialidades:

a) La entidad beneficiaria facilitará a las personas trabajadoras desempleadas información sobre las becas y ayudas a las que puedan optar y sobre los requisitos exigidos para su obtención. A tal efecto, pondrá a su disposición el documento informativo sobre becas y ayudas y el modelo oficial de solicitud, disponibles en la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.



b) La entidad beneficiaria comunicará, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de diez días desde la finalización de la correspondiente acción formativa, la relación de personas participantes desempleadas que cumplan los requisitos para solicitar las becas y ayudas, junto con la comunicación de asistencia a la formación y con los datos y demás extremos que se determinen en las Instrucciones que dicte al respecto la Secretaría General de Formación Profesional.

c) Una vez finalizado el plazo establecido en el apartado b), y en el plazo de veinte días, deberán cumplimentarse y presentarse, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las solicitudes de becas y ayudas para las personas desempleadas participantes, de acuerdo con el procedimiento y en los términos que se establezcan en las Instrucciones que dicte al respecto la Secretaría General de Formación Profesional.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sobre las solicitudes de becas y ayudas será de seis meses, contados desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

4. Las resoluciones dictadas en materia de becas y ayudas, de conformidad con lo dispuesto en este apartado y en el artículo 9 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DECIMOSEXTO. Modificaciones de la resolución de concesión y de los programas formativos concedidos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión cuando concurren circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, entre otras, las siguientes:

a) La aparición de circunstancias sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la presentación de la solicitud.

b) La necesidad de adaptar la actividad subvencionada a especificaciones técnicas, sanitarias, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la resolución de concesión.



En todo caso, la modificación únicamente podrá autorizarse cuando no altere la finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos, la naturaleza de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida ni el plazo de ejecución previsto. Asimismo, la modificación no podrá afectar a aquellos aspectos del proyecto que hubieran sido objeto de valoración y que hubiesen determinado el otorgamiento de la subvención.

La modificación de la resolución de concesión requerirá la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la autorización expresa de la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

El plazo para presentar solicitudes de modificación finalizará un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución inicialmente previsto. Transcurridos diez días naturales desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado resolución expresa, esta podrá entenderse desestimada.

2. Cuando, durante la ejecución del programa formativo, resulte necesario redistribuir el número de personas participantes entre las distintas acciones formativas subvencionadas para garantizar una ejecución más eficaz y eficiente del programa, la entidad beneficiaria podrá solicitarlo de forma motivada al órgano instructor, que resolverá atendiendo a las circunstancias concurrentes y a los límites establecidos en el apartado anterior.

3. Las restantes modificaciones que no impliquen la modificación de la resolución de concesión requerirán la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria dirigida al órgano instructor, al que corresponderá su autorización, previa valoración de las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo previsto en el presente apartado.

DECIMOSÉPTIMO. Justificación y reintegro de la subvención concedida.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la justificación de la subvención recibida según lo establecido en los artículos 20.8 y 25 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, y en el anexo IX de dicha orden.

2. La justificación económica y técnica de los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias se realizará siguiendo las instrucciones que la Secretaría General de Formación Profesional dicte al efecto.

3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y de las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la



subvención percibida, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en el Tesoro Público a través de los modelos y procedimientos previstos al efecto.

5. Si, transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, se comprobara que alguna entidad beneficiaria no ha aportado la documentación requerida para justificar la subvención, se acordará el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, previa tramitación del procedimiento de reintegro y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMOCTAVO. Protección de datos.

1. El tratamiento de los datos personales derivados de la gestión de las subvenciones reguladas en la presente resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La Secretaría General de Formación Profesional tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de las entidades solicitantes y beneficiarias, de las personas participantes en las acciones formativas y de cuantas personas intervengan en la gestión de las subvenciones, con la finalidad de tramitar, gestionar, financiar, controlar, efectuar el seguimiento y evaluar los programas de formación objeto de la presente resolución.

3. Los datos personales que resulten necesarios para la gestión de las subvenciones se incorporarán a los correspondientes formularios, aplicaciones y procedimientos administrativos mediante los cuales se recaben.



4. Las entidades beneficiarias serán responsables de la recogida y remisión de los datos de las personas participantes en las acciones formativas, en los términos previstos en la normativa de protección de datos y en las instrucciones que dicte la Secretaría General de Formación Profesional.

5. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de Formación Profesional, como responsable del tratamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente.

DECIMONOVENO. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General de Formación Profesional

P.D. Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE del 7 de abril de 2025)

Esther Monterrubio Ariznabarreta



ANEXO I

Perfiles de personas trabajadoras participantes, ocupadas y desempleadas, a los que hacen referencia los criterios del Bloque I de la valoración técnica

A) Grupos prioritarios de personas trabajadoras

- Programas formativos de la línea I..

Los grupos prioritarios de personas trabajadoras ocupadas son, además de las personas trabajadoras ocupadas que se encuentren en alguna de las situaciones contemplados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, como colectivos de atención prioritaria a efectos de participación en programas de formación, los siguientes:

- Personas trabajadoras con baja o ninguna cualificación profesional acreditada.
- Personas trabajadoras que no hayan cursado ofertas de formación profesional en los últimos tres años.
- Personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial, cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 75 % del salario mínimo interprofesional.
- Personas trabajadoras con contrato temporal.
- Personas trabajadoras fijas-discontinuas en periodo de inactividad.
- Personas trabajadoras en situación de ERTE.
- Personas trabajadoras acogidas al Mecanismo RED.
- Personas trabajadoras autónomas y personas trabajadoras de Economía Social, cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 75 % del salario mínimo interprofesional.
- Personas trabajadoras de microempresas (de hasta 10 personas trabajadoras)
- Personas que han participado en procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

- Programas formativos de la línea III.

Los grupos prioritarios de personas trabajadoras desempleadas son, además de las personas trabajadoras desempleadas que se encuentren en alguna de las situaciones contemplados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, como colectivos de atención prioritaria a efectos de participación en programas de formación, los siguientes:

- Mujeres mayores de cuarenta años.
- Personas trabajadoras sin estudios acreditados.
- Personas trabajadoras con baja o ninguna cualificación profesional acreditada.



- Personas trabajadoras con menos de 30 años con baja o ninguna cualificación profesional acreditada.
- Personas trabajadoras mayores de cincuenta años.
- Personas trabajadoras paradas de larga duración.
- Personas trabajadoras en situación de ERTE.
- Personas solicitantes de acciones formativas orientadas al arraigo por formación.
- Personas que han participado en procedimientos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
- Personas trabajadoras beneficiarias del IMV (IMV).

B) Grupos de personas en riesgo de pobreza, exclusión social y personas con discapacidad.

A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de personas en situación de vulnerabilidad las siguientes:

- Personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, y de forma específica las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial.

C) Grupos de personas migrantes

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por persona migrante aquella que haya establecido su residencia en España como consecuencia de un proceso migratorio.



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMAS FORMATIVOS.

Con carácter general, y salvo indicación contraria expresa, para la obtención de porcentajes correspondientes se valorará el total del programa formativo.

BLOQUE I. PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.	
Puntuación máxima en bloque:	En Líneas I y III
	50 puntos
Criterio 1.1. Participación de personas trabajadoras pertenecientes a grupos prioritarios, según el anexo I.	
Valoración del compromiso de inclusión en el conjunto de la propuesta formativa de personas pertenecientes a los grupos prioritarios establecidos para esta convocatoria Se valorará el compromiso asumido por la entidad solicitante de garantizar la participación de personas pertenecientes a grupos prioritarios en el conjunto de las acciones formativas propuestas, atendiendo al porcentaje global de alumnado de estos grupos sobre el total de participantes previstos.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	10 puntos
Subcriterios	Puntuación
Compromiso de que el 100% de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa, pertenecerán a grupos prioritarios.	10 puntos
Compromiso de que, al menos un 75 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa, pertenecerán a grupos prioritarios.	5 puntos
Compromiso de que, al menos un 50 % de las personas participantes en el conjunto de la propuesta formativa, pertenecerán a grupos prioritarios.	2,5 puntos
Criterio 1.2. Participación de personas trabajadoras en riesgo de pobreza y/o exclusión social o personas con discapacidad, según el anexo I.	
Valoración del compromiso asumido por la entidad solicitante para favorecer la participación, en el conjunto de la propuesta formativa, de personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o de personas con discapacidad. La valoración se realizará atendiendo al porcentaje global de personas participantes pertenecientes a estos colectivos respecto del total de participantes previstos en el conjunto de las acciones formativas propuestas.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	10 puntos
Subcriterios	Puntuación
Compromiso de que el 100 % de las personas participantes previstas en el conjunto de la propuesta formativa se encontrarán en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o tendrán reconocida una situación de discapacidad.	10 puntos



Compromiso de que, al menos un 75 % de las personas participantes previstas en el conjunto de la propuesta formativa se encontrarán en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o tendrán reconocida una situación de discapacidad.	5 puntos
Compromiso de que, al menos un 50 % de las personas participantes previstas en el conjunto de la propuesta formativa se encontrarán en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o tendrán reconocida una situación de discapacidad.	2,5 puntos
Criterio 1.3. Participación de personas migrantes.	
Se valorará el compromiso asumido por la entidad solicitante para favorecer la participación de personas migrantes en el conjunto de las acciones formativas propuestas. La valoración se realizará atendiendo al porcentaje global de personas participantes migrantes respecto del total de personas participantes previstas en el conjunto de la propuesta formativa.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	30 puntos
Subcriterios	Puntuación
Compromiso de que el 100 % de las personas participantes previstas en el conjunto de la propuesta formativa pertenecerán al colectivo de personas migrantes, conforme a la definición y requisitos establecidos en la presente convocatoria.	30 puntos
Compromiso de que, al menos un 75 % de las personas participantes previstas en el conjunto de la propuesta formativa pertenecerán al colectivo de personas migrantes, conforme a la definición y requisitos establecidos en la presente convocatoria.	15 puntos
Compromiso de que, al menos un 50 % de las personas participantes previstas en el conjunto de la propuesta formativa pertenecerán al colectivo de personas migrantes, conforme a la definición y requisitos establecidos en la presente convocatoria.	7,5 puntos
BLOQUE II. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PLAN DE FORMACIÓN CON GARANTÍA DE CALIDAD.	
Puntuación máxima en bloque:	En Líneas I y III
	20 puntos
Criterio 2.1. Experiencia, capacidad de ejecución y adecuación.	
Se valorará la experiencia de la entidad de formación en la ejecución de acciones formativas en el ámbito de las familias profesionales relacionadas en el preámbulo de esta resolución, en convocatorias de subvenciones destinadas a la impartición de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales para personas trabajadoras, financiadas con fondos públicos. A estos efectos, se tendrán en cuenta aquellas convocatorias resueltas a partir del año 2016 en las que la entidad haya participado sin haber renunciado a la subvención concedida, y en las que la ejecución global efectiva de la misma haya alcanzado el 60 % del importe concedido. La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación de: Resolución de concesión, en la que conste expresamente y de forma destacada (por ejemplo, resaltadas en color amarillo) las acciones formativas concedidas relacionadas con las familias profesionales expresadas en el preámbulo de esta resolución.	



2. Certificado de ejecución y finalización firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de dicha concesión, según la justificación económica y técnica presentada ante la administración competente, en el que conste expresamente el porcentaje de ejecución global de la subvención concedida.

En el caso de solicitudes de entidades agrupadas, el número de convocatorias puntuables se calculará tomando como referencia el número total de convocatorias ejecutadas por el conjunto de entidades integrantes de la agrupación, dividido entre el número de entidades agrupadas.

Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	4 puntos
Subcriterios	Puntuación
Por cada convocatoria previa de experiencia en las familias profesionales de esta convocatoria, alcanzando un grado de ejecución de, al menos, el 60 %.	4 puntos

Criterio 2.2. Certificaciones oficiales de calidad de la entidad solicitante.

Valoración de las certificaciones oficiales de calidad y sistemas de gestión de la entidad solicitante, emitidas por entidades acreditadas, que evidencian la implantación en sus centros de formación de estándares reconocidos en ámbitos como la calidad, el medio ambiente, la seguridad de la información, la responsabilidad social y la seguridad organizativa, como indicador de capacidad de gestión y garantía de cumplimiento en la ejecución de la formación. Como documentación acreditativa deberá aportarse el certificado oficial vigente emitido por la entidad certificadora correspondiente, así como la documentación que acredite la vigencia de la certificación en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de obtención de puntuación en este criterio, la entidad se compromete a mantener la vigencia de la certificación durante todo el periodo de ejecución del programa formativo, procediendo a su renovación en caso de caducidad durante el periodo de ejecución. Cuando la entidad solicitante sea una agrupación, la puntuación solo se otorgará cuando el conjunto de entidades que forman la agrupación disponga de la acreditación de calidad correspondiente.

Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
Certificaciones <i>oficiales</i> (EFR, EFQM, ISO 14001, ISO 27001 y/o ISO 45001) de la entidad solicitante vigentes durante los últimos tres años. Se otorgará 0,4 puntos por cada certificación acreditada.	0.4 puntos

Criterio 2.3. Calidad en la gestión y desarrollo del programa de formación.

Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	10 puntos

Criterio 2.3.1. Difusión de las acciones formativas.

Valoración del compromiso de ejecución del plan de difusión de la oferta formativa conforme a los siguientes criterios:

1. Compromisos relativos a los contenidos de difusión.
 - Dar a conocer la oferta formativa de Formación Profesional financiada disponible en el centro o entidad beneficiaria, facilitando su acceso y participación a las personas en situación de vulnerabilidad.
 - Informar de forma clara y comprensible sobre el origen de la financiación, garantizando la correcta utilización de la identidad visual y los logotipos del



Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en todas las actuaciones de difusión. ○ Difundir las oportunidades de mejora de la empleabilidad asociadas a la participación en la formación, así como su conexión con itinerarios de inserción laboral. ○ Visibilizar resultados de acciones formativas previas, especialmente en términos de inserción laboral, continuidad formativa y mejora de la empleabilidad de los colectivos destinatarios. 2. Compromisos relativos a la estrategia de difusión. ○ Dirigir las acciones de difusión a las personas en situación de vulnerabilidad destinatarias de las actuaciones, incluyendo medidas específicas para favorecer su captación, participación y permanencia en la formación. ○ Establecer colaboraciones con entidades sociales, servicios públicos de empleo, servicios sociales, ONG y otras organizaciones de intervención social que trabajen directamente con dichos colectivos, con el fin de facilitar la difusión y derivación de participantes. ○ Desarrollar actuaciones de difusión en entornos de proximidad física y social de los colectivos destinatarios (ámbito local, comunitario o territorial), así como mediante canales digitales accesibles, adaptando los mensajes a sus características y necesidades. 3. Compromisos relativos a medios y canales de difusión. ○ Utilizar, al menos, dos redes sociales u otros canales digitales que permitan una difusión accesible y adaptada a las personas en situación de vulnerabilidad destinatarias. ○ Utilizar, al menos, dos medios adicionales de difusión seleccionados entre los siguientes: entidades sociales de referencia, servicios sociales, centros comunitarios, medios de comunicación locales, folletos adaptados en lectura clara, cartelería en puntos de atención social, buzoneo o cualesquiera otros medios equivalentes que favorezcan el acceso efectivo de los colectivos destinatarios a la información.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	1 punto
Subcriterios	Puntuación
• El 100 % de los centros de formación incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos del plan de difusión.	0,5 puntos
• El 100 % de los centros de formación incluidos en la solicitud se compromete a difundir las acciones formativas financiadas a través de la plataforma virtual “FP:Conecta”, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	0,5 puntos
Criterio 2.3.2. Mejora de la transparencia en la gestión de las acciones formativas.	
Valoración del compromiso de la entidad de garantizar el acceso efectivo a la información relativa a la oferta formativa, con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante las siguientes actuaciones: 1. Accesibilidad y disponibilidad de la información ○ Publicar la información en la página web de la entidad, sin necesidad de registro previo, garantizando su accesibilidad y navegación sencilla.	



- Disponer de la información en formato físico en oficinas de la entidad y en otros espacios de proximidad y acceso habitual para los colectivos destinatarios, tales como servicios sociales, oficinas de empleo, centros comunitarios u otros recursos de atención social.
- Facilitar atención telefónica y otros canales equivalentes de información (presencial, telemático o de intermediación social) que permitan resolver dudas y acompañar en el acceso a la formación, especialmente en el caso de personas con mayores dificultades de acceso digital o administrativo.
- 2. Calidad y comprensibilidad de la información.
 - Redactar la información en lenguaje no sexista y claro, sencillo y comprensible, evitando tecnicismos innecesarios y adaptándola a distintos niveles de comprensión.
 - Incorporar recursos de apoyo a la comprensión y accesibilidad cognitiva, tales como infografías, vídeos explicativos, pictogramas, esquemas u otros materiales equivalentes.
 - Adaptar, cuando sea necesario, la información a formatos accesibles para personas con discapacidad o con dificultades de comprensión lectora.
- 3. Contenido mínimo de la información difundida
 - Incluir información completa y detallada sobre el proceso formativo, especificando, al menos:
 - Procedimiento de inscripción y vías de inscripción con asistencia y ayuda.
 - Contenidos de la formación.
 - Duración de la acción formativa.
 - Titulación, acreditación o certificación que se obtiene.
 - Posibilidad de obtención de becas, ayudas o apoyos complementarios.
 - Existencia o no de estancia en empresa.
 - Salidas profesionales y datos de empleabilidad disponibles, especialmente en relación con itinerarios de inserción laboral dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad.

Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	1 punto
Subcriterios	Puntuación
El 100 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos del plan de transparencia.	1 punto

Criterio 2.3.3. Disponibilidad de personal especializado para la orientación, intervención socioeducativa y apoyo al alumnado en los centros formativos.

Se valorará que los centros formativos dispongan de personal especializado en orientación educativa y profesional, intervención socioeducativa, acompañamiento social o atención a personas en situación de vulnerabilidad, ya sea en plantilla propia del centro o mediante cualquier otra fórmula de vinculación estable y efectiva que garantice su presencia, continuidad y disponibilidad para el ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de las acciones formativas.

A estos efectos, se considerará personal especializado, entre otros, al personal orientador, educadores y educadoras sociales, personas trabajadoras sociales, personal técnico de integración social, así como otros perfiles profesionales que acrediten experiencia o cualificación específica en materia de orientación, acompañamiento, inclusión social, atención a personas en situación de vulnerabilidad o mejora de la empleabilidad.



Las funciones desempeñadas podrán comprender la coordinación y apoyo al equipo docente, la atención, seguimiento y acompañamiento del alumnado, la detección de necesidades formativas y sociales, la aplicación de medidas de apoyo para favorecer la permanencia y el éxito formativo, el asesoramiento individualizado, la orientación académica y profesional, así como la atención específica a personas en situación o riesgo de vulnerabilidad social. La cualificación o experiencia del personal podrá acreditarse mediante la correspondiente titulación académica o profesional, o mediante documentación justificativa suficiente que acredite la experiencia profesional efectiva en funciones de orientación, acompañamiento, intervención socioeducativa, inclusión social o atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	2 puntos

Subcriterios	Puntuación
Un 80 % de los centros formativos incluidos en la solicitud dispone de personal especializado en orientación educativa y profesional, intervención socioeducativa, acompañamiento social o atención a personas en situación de vulnerabilidad, a disposición del centro y para el ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de las acciones formativas que imparta.	2 puntos
Al menos un 50 % de los centros formativos incluidos en la solicitud dispone de personal especializado en orientación educativa y profesional, intervención socioeducativa, acompañamiento social o atención a personas en situación de vulnerabilidad, a disposición del centro y para el ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de las acciones formativas que imparta.	1 punto

Criterio 2.3.4. Orientación y asesoramiento individualizado.

Valoración de la inclusión en las acciones formativas de una sesión de orientación y asesoramiento individualizado dirigida al alumnado finalizado, como parte del protocolo de orientación profesional.

La sesión tendrá carácter individual y se realizará de forma presencial o en modalidad síncrona mediante aula virtual u otros medios telemáticos equivalentes, adaptándose en todo caso a las características del alumnado. Los contenidos deberán incluir, como mínimo, información actualizada sobre la oferta de Formación Profesional; el acceso a herramientas digitales para la inserción laboral y la prospección del mercado de trabajo; la identificación de itinerarios formativos y profesionales, vinculados a la formación previamente cursada y orientados a la progresión y continuidad del aprendizaje, incluyendo, en su caso, el reconocimiento y acreditación de competencias, junto con sus correspondientes salidas académicas y laborales; así como el acompañamiento en materia de emprendimiento, innovación y desarrollo de competencias para la gestión de la carrera profesional. Asimismo, deberán incorporar información relativa a la solicitud de becas y ayudas en el marco de la presente convocatoria. Todo ello deberá adaptarse a las características, necesidades e intereses del alumnado participante.

De cada sesión de orientación y asesoramiento individualizado realizada se levantará acta, en la que se recogerán, al menos, los contenidos tratados, la verificación de los aspectos abordados y la firma o método alternativo para la garantizar identificación de la persona orientadora, tutora, asesora o docente responsable correspondiente, así como la del alumno o alumna.

Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	2 puntos



Subcriterios	Puntuación
El 100 % de las acciones formativas incluye el compromiso de realizar una sesión de orientación y asesoramiento individualizado dirigida al 100 % del alumnado una vez finalizada la acción formativa.	2 puntos
Al menos un 50 % de las acciones formativas incluye el compromiso de realizar una sesión de orientación y asesoramiento individualizado dirigida al 100 % del alumnado una vez finalizada la acción formativa.	1 punto
Criterio 2.3.5. Medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades.	
Valora el compromiso en incorporar en el programa de formación medidas orientadas a fomentar la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, mediante las siguientes actuaciones: - Identificación de desigualdades y prevención de la exclusión - Identificar posibles desigualdades de acceso, participación y resultados en el desarrollo de la formación. - Adaptar los contenidos y la metodología formativa a las necesidades del alumnado, favoreciendo la accesibilidad y la inclusión. - Formar al personal formador, tutores y personal orientador en materia de inclusión, atención a la diversidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y detección de situaciones de exclusión. - Establecer canales de comunicación y procedimientos para la comunicación de incidencias, quejas o denuncias, así como mecanismos de actuación ante conductas inadecuadas o no responsables. - Incorporar buenas prácticas para la prevención de conductas discriminatorias, incluyendo dinámicas grupales rotativas, creación de espacios seguros de expresión y metodologías inclusivas. - Medidas para fomentar la participación de mujeres - Establecer la consideración de las mujeres como grupo prioritario en los criterios de selección, cuando proceda. - Incorporar referentes femeninos en el proceso formativo, incluyendo personal docente, tutoras de empresa, antiguas alumnas o profesionales del sector. - Promover programas de mentoría entre mujeres y redes de apoyo entre alumnas. - Establecer alianzas con organizaciones que trabajen en favor de la igualdad de género para incrementar la participación femenina en las acciones formativas. - Fomentar la inserción laboral de mujeres mediante convenios con empresas que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo. - Alternativas metodológicas y accesibilidad universal - Utilizar múltiples formas de representación en el proceso de enseñanza-aprendizaje (materiales visuales, auditivos, prácticos y otros soportes). - Proporcionar resúmenes, glosarios y esquemas que faciliten la comprensión de los contenidos. - Diseñar actividades formativas que conecten con los intereses personales y profesionales del alumnado. - Fomentar el trabajo colaborativo, así como el desarrollo de habilidades sociales y de relación interpersonal.	



○ Aplicar una evaluación continua y formativa, utilizando diferentes instrumentos de evaluación (presentaciones orales, pruebas teórico-prácticas, proyectos individuales y grupales, entre otros), evitando la dependencia exclusiva de exámenes finales.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	1 punto
Subcriterios	Puntuación
• El 100 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a aplicar medidas orientadas al fomento de la igualdad de oportunidades.	1 punto
• Al menos un 60 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a aplicar medidas orientadas al fomento de la igualdad de oportunidades.	0,5 puntos
Criterio 2.3.6. Medidas de flexibilización horaria, metodológica y adaptación de la formación.	
Valora el compromiso de incorporar medidas que favorezcan la flexibilidad en la organización de la formación, así como la adaptación metodológica a las características del alumnado, mediante las siguientes actuaciones: 1. Flexibilización horaria de la formación ○ Ajustar los horarios de impartición a las características y necesidades del grupo-clase. ○ Realizar un diagnóstico previo de la disponibilidad horaria de las personas participantes. ○ Establecer diferentes turnos de impartición a lo largo del día cuando la organización de la formación lo permita. ○ Implementar sistemas de recuperación de sesiones formativas no asistidas. ○ Establecer fechas alternativas para la entrega de pruebas o actividades de evaluación. ○ Aplicar sistemas de evaluación flexibles adaptados a las circunstancias del alumnado. 2. Flexibilización metodológica y adaptación del aprendizaje ○ Incorporar un diagnóstico previo de las necesidades de aprendizaje, conciliación y disponibilidad del alumnado como base para la adaptación metodológica. ○ Utilizar modalidades de aprendizaje autodirigido mediante contenidos asincrónicos que permitan avanzar a distinto ritmo. ○ Adaptar la metodología formativa a las características del grupo, favoreciendo distintos ritmos y estilos de aprendizaje. ○ Diseñar un sistema de evaluación continua y diversificada, utilizando diferentes instrumentos (pruebas teórico-prácticas, proyectos, presentaciones, actividades colaborativas, etc.). ○ Ofrecer atención personalizada y seguimiento continuo para facilitar la adaptación del proceso formativo a las necesidades individuales. 3. Medidas de conciliación vinculadas a la flexibilidad ○ Cuando sea posible, aplicar medidas de conciliación que permitan al alumnado cursar la formación teniendo en cuenta sus circunstancias personales. ○ Proporcionar atención personalizada y seguimiento al alumnado para facilitar la asistencia y continuidad en la formación.	



Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	1 punto
Subcriterios	Puntuación
El 100 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos de flexibilización.	1 punto
Al menos el 50 % de los centros formativos incluidos en la solicitud se compromete a asumir los compromisos de flexibilización.	0,5 puntos
Criterio 2.3.7. Metodologías activas y actividades de participación del alumnado	
Se valorará la inclusión, en el diseño de las acciones formativas, de actividades de enseñanza-aprendizaje organizadas que impliquen interacción efectiva entre el personal formador y el alumnado, así como la utilización de metodologías activas, innovadoras y orientadas a la adquisición de competencias. A estos efectos, se considerarán las acciones formativas en cuya propuesta se incluya el compromiso de incorporar actividades que impliquen participación activa del alumnado, tales como: - Talleres prácticos de aplicación de contenidos. - Resolución de casos prácticos, ejercicios aplicados o supuestos basados en situaciones reales o simuladas. - Actividades de aprendizaje basado en proyectos (ABP). - Desarrollo de proyectos de investigación vinculados a los contenidos formativos. - Simulaciones de entornos profesionales, productivos o de desempeño laboral. - Prácticas guiadas con intervención activa del alumnado. - Actividades colaborativas estructuradas de trabajo en grupo. - Actividades que incorporen el uso de metodologías innovadoras, tales como aprendizaje cooperativo, aula invertida, design thinking, aprendizaje basado en retos, gamificación u otras similares, siempre que se encuentren adecuadamente alineadas con los resultados de aprendizaje y las competencias a adquirir en la acción formativa. Se entenderá por actividad de enseñanza-aprendizaje organizada y configurada aquella planificada previamente en la programación didáctica, que defina de forma explícita los objetivos o resultados de aprendizaje, los contenidos, la metodología, la secuencia didáctica (inicio, desarrollo y cierre), los recursos, el tiempo previsto y el tipo de interacción entre formador y alumnado; que incorpora mecanismos para garantizar la participación activa del alumnado evitando un enfoque exclusivamente expositivo; que prevé evidencias de realización (productos, entregables o intervenciones); que incluye criterios e instrumentos de evaluación del aprendizaje; y que está alineada con el enfoque competencial y el contexto profesional de la acción formativa. Quedan excluidas, a efectos de su cómputo como actividades de participación activa del alumnado, aquellas actuaciones que no incorporen una metodología de enseñanza-aprendizaje interactiva, colaborativa o práctica, entendida como aquella en la que el alumnado interviene de forma efectiva en el proceso formativo. En particular, no se considerarán actividades de participación activa: la mera transmisión expositiva de contenidos sin intervención del alumnado; las sesiones basadas exclusivamente en explicación unidireccional de contenidos, aun cuando se desarrollen de forma síncrona; las sesiones de evaluación entendidas como actos de calificación, verificación o realización de pruebas sin componente formativo ni interacción didáctica; las tutorías individualizadas entre el personal formador y un único alumno o alumna, con independencia de su duración o frecuencia; así como las actividades asíncronas consistentes exclusivamente en la revisión o consulta de contenidos sin interacción simultánea ni dinamización metodológica.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III



	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
El 100 % de las acciones formativas incluye el compromiso de incorporar, al menos, tres actividades que cumplan los requisitos establecidos para ser consideradas metodologías activas o actividades de participación activa del alumnado.	2 puntos
El porcentaje de acciones formativas que incluye el compromiso de incorporar, al menos, tres actividades que cumplan los requisitos establecidos para ser consideradas metodologías activas, o que implican participación activa del alumnado, es superior al 50 %.	1 punto
Criterio 2.4. Participación en proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.	
Valoración de la participación acreditada, en los últimos diez años, en proyectos de innovación e investigación aplicada y de transferencia del conocimiento vinculados a la Formación Profesional, promovidos, convocados, organizados o financiados por la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas o el sector público institucional, incluyendo, entre otros, el Ministerio competente en materia de Formación Profesional, el Ministerio competente en materia de Trabajo y Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como sus organismos autónomos, agencias, entidades públicas empresariales y fundaciones del sector público. Se incluirán igualmente los proyectos desarrollados en el marco de consorcios, programas o instrumentos de colaboración público-privada, siempre que exista financiación, impulso o coordinación efectiva por parte de alguna de las administraciones o entidades del sector público anteriormente citadas. En el caso de solicitudes presentadas de forma agrupada, este criterio se considerará cumplido cuando todas las entidades integrantes de la agrupación acrediten la participación en proyectos que cumplan los requisitos establecidos.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
Participación en, al menos, dos proyectos de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.	2 puntos
Participación en un proyecto de innovación e investigación aplicadas y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.	1 punto
Criterio 2.5. Convenios con empresas u organismos equiparados	
Valoración de la existencia de preacuerdos o convenios suscritos por la entidad solicitante o, en el caso de agrupaciones, por la entidad cabecera, con empresas u organismos equivalentes, que posibiliten el desarrollo de la formación dual mediante la realización de estancias formativas del alumnado participante en acciones incluidas en el programa, de conformidad con los requisitos normativos aplicables a la formación en empresa u organismo equivalente en régimen general.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	2 puntos
Subcriterios	Puntuación
Existencia de, al menos, un preacuerdo o convenio suscrito entre la entidad solicitante o, en caso de agrupaciones, la entidad cabecera,	2 puntos



con empresas u organismos equiparados que afecten a una o varias acciones del programa formativo.	
BLOQUE III. ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE FORMACIÓN.	
Puntuación máxima en bloque:	En Líneas I y III
	30 puntos
Criterio 3.1. Modalidad de impartición de la formación.	
Valoración de la impartición de la formación en modalidad presencial, en la medida en que favorece la interacción directa y continua entre el personal docente y el alumnado, facilita la supervisión inmediata del proceso de enseñanza-aprendizaje, refuerza la adquisición de competencias prácticas mediante el desarrollo de actividades en entornos formativos reales o equipados, y promueve el desarrollo de habilidades sociales, colaborativas y profesionales en un contexto de aprendizaje compartido.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	8 puntos
Subcriterios	Puntuación
Al menos un 80 % de las acciones formativas que integran el plan de formación se imparte en modalidad presencial.	8 puntos
Al menos un 40 % de las acciones formativas que integran el plan de formación se imparten en modalidad presencial.	4 puntos
Criterio 3.2. Disposición de entorno de aula virtual.	
Se valorará que los centros formativos dispongan de un entorno de aula virtual que permita la interacción síncrona entre el personal docente y el alumnado, garantizando su equivalencia funcional con la formación presencial en términos de control de la participación, comunicación bidireccional y verificación del proceso formativo, y posibilitando asimismo su utilización como recurso de continuidad en situaciones excepcionales que impidan o limiten la impartición presencial.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	6 puntos
Subcriterios	Puntuación
Al menos un 80 % de las acciones formativas que integran el plan de formación dispone de entorno de aula virtual que permita la interacción síncrona entre el personal docente y el alumnado.	6 puntos
Al menos un 40 % de las acciones formativas que integran el plan de formación dispone de entorno de aula virtual que permita la interacción síncrona entre el personal docente y el alumnado.	3 puntos
Criterio 3.3. Porcentaje de acciones formativas que incorporan complementos formativos.	
Se valorará el porcentaje de acciones formativas que, dentro del conjunto de la propuesta presentada, incorporen complementos formativos orientados al refuerzo de competencias básicas, especialmente en matemáticas básicas y comunicación intercultural, así como al desarrollo de competencias transversales vinculadas a la mejora de la empleabilidad, la digitalización y la integración. Tendrán igualmente esta consideración las acciones que incorporen complementos dirigidos a la adquisición de competencias relacionadas con el emprendimiento y el conocimiento del entorno empresarial.	
Puntuación máxima en criterio:	En Líneas I y III
	16 puntos



Subcriterios	Puntuación
El 80 % de las acciones formativas incluidas en el plan de formación se corresponde con las consideradas prioritarias en el Anexo III.	16 puntos
Al menos el 40 % de las acciones formativas que integran el plan de formación se corresponde con las consideradas prioritarias en el Anexo III.	8 puntos



ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
AAFF1_CUALQUIER GRADO C (PRIORITARIA)	+ COMPLEMENTO	Competencias básicas (matemáticas básicas y comunicación intercultural)
AAFF2_CUALQUIER GRADO C (PRIORITARIA)	+ COMPLEMENTO	Competencias transversales vinculadas a la mejora de la empleabilidad, la digitalización y la integración
Agraria	AFD_C_002_4B	Adiestramiento, doma, monta y exhibición de caballos
Agraria	AFD_C_003_4B	Guía ecuestre en el medio natural
Agraria	AGA_C_001_3B	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería
Agraria	AGA_C_001_4B	Agricultura ecológica
Agraria	AGA_C_001_5B	Gestión de zonas verdes
Agraria	AGA_C_002_3B	Operaciones básicas en instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
Agraria	AGA_C_002_4B	Ganadería ecológica
Agraria	AGA_C_002_5B	Gestión de viveros
Agraria	AGA_C_003_3B	Operaciones básicas de floristería y composiciones florales
Agraria	AGA_C_003_4B	Técnicas de viverismo
Agraria	AGA_C_003_5B	Gestión de explotaciones agrarias
Agraria	AGA_C_004_3B	Operaciones básicas en actividades agrícolas
Agraria	AGA_C_004_4B	Implantación y mantenimiento de zonas verdes
Agraria	AGA_C_004_5B	Gestión forestal
Agraria	AGA_C_005_3B	Operaciones básicas en actividades ganaderas
Agraria	AGA_C_005_4B	Elaboración de composiciones florales y técnicas de venta en establecimientos de floristería
Agraria	AGA_C_005_5B	Gestión del vivero forestal
Agraria	AGA_C_006_3B	Operaciones básicas en aprovechamientos forestales
Agraria	AGA_C_006_4B	Aprovechamiento del medio natural, repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas
Agraria	AGA_C_006_5B	Gestión de la conservación y mejora ambiental del medio natural
Agraria	AGA_C_007_3B	Operaciones básicas en conservación y mejora forestal



ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Agraria	AGA_C_007_4B	Producción de planta forestal en vivero
Agraria	AGA_C_007_5B	Gestión de la Producción Ganadera
Agraria	AGA_C_008_4B	Sanidad vegetal y Control fitosanitario
Agraria	AGA_C_008_5B	Gestión de la Cría y Manejo Equino
Agraria	AGA_C_009_5B	Sanidad Animal y Asistencia Veterinaria
Agraria	AGA_C_010_4B	Cuidados higiénicos y estéticos de animales de compañía
Agraria	AGAC0108	Cultivos herbáceos
Agraria	AGAF0108	Fruticultura
Agraria	AGAG0108	Producción avícola intensiva
Agraria	AGAG0208	Producción cunícula intensiva
Agraria	AGAH0108	Horticultura y floricultura
Agraria	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería
Agraria	AGAJ0109	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales
Agraria	AGAJ0110	Actividades de floristería
Agraria	AGAJ0208	Arte floral y gestión de las actividades de floristería
Agraria	AGAJ0308	Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos
Agraria	AGAN0108	Ganadería ecológica
Agraria	AGAN0109	Cuidados y manejo del caballo
Agraria	AGAN0110	Doma básica del caballo
Agraria	AGAN0111	Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para investigación y otros fines científicos
Agraria	AGAN0112	Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece
Agraria	AGAN0210	Herrado de equinos
Agraria	AGAN0211	Apicultura

ANEXO III

OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Agraria	AGAN0212	Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos
Agraria	AGAN0312	Cuidados de animales salvajes, de zoológicos y acuarios
Agraria	AGAN0411	Producción de animales cinegéticos
Agraria	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
Agraria	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
Agraria	AGAO0308	Jardinería y restauración del paisaje
Agraria	AGAP0108	Producción porcina de reproducción y cría
Agraria	AGAP0208	Producción porcina de recría y cebo
Agraria	AGAR0108	Aprovechamientos forestales
Agraria	AGAR0111	Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola
Agraria	AGAR0208	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas
Agraria	AGAR0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales
Agraria	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
Agraria	AGAU0108	Agricultura ecológica
Agraria	AGAU0110	Producción de semillas y plantas en vivero
Agraria	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria
Agraria	AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas
Agraria	AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería
Agraria	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura
Edificación y Obra Civil	EOC_C_001_3B	Operaciones auxiliares de albañilería, revestimientos y pavimentación exterior
Edificación y Obra Civil	EOC_C_001_4B	Fábricas de albañilería y revestimientos
Edificación y Obra Civil	EOC_C_001_5B	Representaciones de construcción y eficiencia energética en edificación
Edificación y Obra Civil	EOC_C_002_3B	Operaciones básicas de revestimientos con yeso, pintura y falsos techos



ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Edificación y Obra Civil	EOC_C_002_4B	Cubiertas e impermeabilizaciones
Edificación y Obra Civil	EOC_C_003_4B	Encofrados y hormigón armado
Edificación y Obra Civil	EOC_C_004_4B	Ejecución de obras de urbanización
Edificación y Obra Civil	EOC_C_005_4B	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos
Edificación y Obra Civil	EOC_C_006_4B	Instalación de mamparas y suelos técnicos
Edificación y Obra Civil	EOC_C_007_4B	Pintura decorativa y revestimientos ligeros
Edificación y Obra Civil	EOC_C_008_4B	Revestimientos continuos y discontinuos
Edificación y Obra Civil	EOC_C_012_4B	Construcción en piedra seca
Edificación y Obra Civil	EOCB0108	Fábricas de albañilería
Edificación y Obra Civil	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción
Edificación y Obra Civil	EOCB0110	Pintura decorativa en construcción
Edificación y Obra Civil	EOCB0111	Cubiertas inclinadas
Edificación y Obra Civil	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas
Edificación y Obra Civil	EOCB0209	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización
Edificación y Obra Civil	EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción
Edificación y Obra Civil	EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización
Edificación y Obra Civil	EOCB0310	Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción
Edificación y Obra Civil	EOCB0311	Pintura industrial en construcción
Edificación y Obra Civil	EOCE0111	Armaduras pasivas para hormigón
Edificación y Obra Civil	EOCE0211	Encofrados
Edificación y Obra Civil	EOCH0108	Operaciones de hormigón
Edificación y Obra Civil	EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares
Edificación y Obra Civil	EOCJ0110	Instalación de placas de yeso laminado y falsos techos

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Edificación y Obra Civil	EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas
Edificación y Obra Civil	EOCJ0211	Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, empanelados y mamparas
Edificación y Obra Civil	EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción
Edificación y Obra Civil	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación
Edificación y Obra Civil	EOCO0112	Control de ejecución de obras de edificación
Edificación y Obra Civil	EOCO0212	Control de ejecución de obras civiles
Electricidad y Electrónica	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
Electricidad y Electrónica	ELEE0209	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación
Electricidad y Electrónica	ELEE0610	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior
Electricidad y Electrónica	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
Energía y Agua	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas
Energía y Agua	ENAL0210	Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas
Energía y Agua	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas
Energía y Agua	ENAS0208	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas
Fabricación Mecánica	ELE_C_001_3B	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
Fabricación Mecánica	FME_C_001_3B	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Fabricación Mecánica	FME_C_001_4B	Ejecución de procedimientos de mecanizado, conformado y especiales en fabricación mecánica
Fabricación Mecánica	FME_C_001_5B	Programación y diseño de procesos de mecanizado, conformado y montaje
Fabricación Mecánica	FME_C_002_4B	Preparación y programación de máquinas herramientas en fabricación mecánica
Fabricación Mecánica	FME_C_003_4B	Fabricación de tuberías y construcciones y carpintería metálica
Fabricación Mecánica	FME_C_004_4B	Soldadura en atmósfera natural y protegida
Fabricación Mecánica	FME_C_005_4B	Montaje de instalaciones de tuberías y construcciones y carpintería metálica
Fabricación Mecánica	FMEA0111	Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Fabricación Mecánica	FMEA0211	Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos
Fabricación Mecánica	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial
Fabricación Mecánica	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG
Fabricación Mecánica	FMEC0119_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldeo «MIG/MAG»
Fabricación Mecánica	FMEC0210	Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG
Fabricación Mecánica	FMEC0219_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo «TIG»
Fabricación Mecánica	FMEC0319_2	Soldadura por arco con electrodo revestido
Fabricación Mecánica	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Fabricación Mecánica	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta
Fabricación Mecánica	FMEH0110	Tratamientos térmicos en fabricación mecánica
Fabricación Mecánica	FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado
Fabricación Mecánica	FMEH0309	Tratamientos superficiales
Fabricación Mecánica	FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales
Fabricación Mecánica	FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico
Fabricación Mecánica	FMEM0211	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento
Fabricación Mecánica	FMEM0311	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica
Fabricación Mecánica	FMEM0411	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras
Fabricación Mecánica	IMA_C_001_3B	Operaciones básicas de fontanería, calefacción y climatización
Hostelería y Turismo	COM_C_004_4B	Actividades de planificación y gestión de un pequeño comercio alimentario físico u online
Hostelería y Turismo	COM_C_005_4B	Operaciones de logística, control y supervisión de productos en un comercio alimentario
Hostelería y Turismo	COM_C_006_4B	Actividades de servicio al cliente en un comercio alimentario físico u online
Hostelería y Turismo	HOT_C_001_3B	Servicios auxiliares en cocina
Hostelería y Turismo	HOT_C_001_4B	Cocina

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Hostelería y Turismo	HOT_C_002_3B	Servicios auxiliares en restaurante y bar
Hostelería y Turismo	HOT_C_002_4B	Repostería en Restauración
Hostelería y Turismo	HOT_C_003_3B	Servicios auxiliares en catering y colectividades
Hostelería y Turismo	HOT_C_003_4B	Cocina gastronómica
Hostelería y Turismo	HOT_C_004_3B	Actividades básicas del departamento de pisos
Hostelería y Turismo	HOT_C_004_4B	Servicios en restaurante
Hostelería y Turismo	HOT_C_005_3B	Actividades básicas de lavandería y lencería
Hostelería y Turismo	HOT_C_005_4B	Servicio de vinos
Hostelería y Turismo	HOT_C_006_3B	Actividades básicas de panadería y pastelería
Hostelería y Turismo	HOT_C_006_4B	Servicios en bar y cafetería
Hostelería y Turismo	HOT_C_007_3B	Venta en panadería y pastelería
Hostelería y Turismo	HOT_C_007_5B	Guía y asistencia turísticas
Hostelería y Turismo	HOT_C_010_5B	Procesos productivos en cocina
Hostelería y Turismo	HOT_C_011_5B	Procesos de pastelería y repostería en cocina
Hostelería y Turismo	HOT_C_012_5B	Gestión de procesos de servicio en restauración
Hostelería y Turismo	HOT_C_013_5B	Sumillería
Hostelería y Turismo	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos
Hostelería y Turismo	HOTA0308	Recepción en alojamientos
Hostelería y Turismo	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos
Hostelería y Turismo	HOTJ0110	Actividades para el juego en mesas de casinos
Hostelería y Turismo	HOTJ0111	Operaciones para el juego en establecimientos de bingo
Hostelería y Turismo	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina
Hostelería y Turismo	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Hostelería y Turismo	HOTR0110	Dirección y producción en cocina
Hostelería y Turismo	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar
Hostelería y Turismo	HOTR0209	Sumillería
Hostelería y Turismo	HOTR0210	Dirección y producción en pastelería
Hostelería y Turismo	HOTR0308	Operaciones básicas de catering
Hostelería y Turismo	HOTR0408	Cocina
Hostelería y Turismo	HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración
Hostelería y Turismo	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería
Hostelería y Turismo	HOTR0509	Repostería
Hostelería y Turismo	HOTR0608	Servicios de restaurante
Hostelería y Turismo	HOTT0112	Atención a pasajeros en transporte ferroviario
Hostelería y Turismo	HOTU0109	Alojamiento rural
Hostelería y Turismo	HOTU0111	Guarda de refugios y albergues de montaña
Industrias Alimentarias	HOT_C_006_3B	Actividades básicas de panadería y pastelería
Industrias Alimentarias	HOT_C_007_3B	Venta en panadería y pastelería
Industrias Alimentarias	INA_C_001_3B	Operaciones básicas en el laboratorio de análisis de alimentos
Industrias Alimentarias	INA_C_001_4B	Panadería y Bollería
Industrias Alimentarias	INA_C_002_3B	Elaboración de productos alimenticios
Industrias Alimentarias	INA_C_002_4B	Pastelería y confitería
Industrias Alimentarias	INA_C_003_3B	Recepción, almacenamiento y expedición en la industria alimentaria
Industrias Alimentarias	INA_C_003_4B	Almacenamiento y venta en panadería, pastelería y confitería
Industrias Alimentarias	INA_C_004_4B	Obtención de aceites de oliva
Industrias Alimentarias	INA_C_005_4B	Elaboración de vinos y licores

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Industrias Alimentarias	INA_C_005_5B	Gestión ambiental, de la calidad y la seguridad alimentaria
Industrias Alimentarias	INA_C_006_5B	Control de calidad en la industria alimentaria
Industrias Alimentarias	INA_C_007_5B	Gestión de la producción en la industria alimentaria
Industrias Alimentarias	INA_C_008_5B	Gestión logística y comercial en la industria alimentaria
Industrias Alimentarias	INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria
Industrias Alimentarias	INAD0109	Elaboración de azúcar
Industrias Alimentarias	INAD0110	Fabricación de productos de cafés y sucedáneos de café
Industrias Alimentarias	INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal
Industrias Alimentarias	INAD0310	Fabricación de productos de tueste y de aperitivos extrusionados
Industrias Alimentarias	INAE0109	Quesería
Industrias Alimentarias	INAE0110	Industrias lácteas
Industrias Alimentarias	INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos
Industrias Alimentarias	INAF0108	Panadería y Bollería
Industrias Alimentarias	INAF0109	Pastelería y confitería
Industrias Alimentarias	INAF0110	Industrias de derivados de cereales y de dulces
Industrias Alimentarias	INAH0109	Elaboración de vinos y licores
Industrias Alimentarias	INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino
Industrias Alimentarias	INAH0209	Enotecnia
Industrias Alimentarias	INAH0210	Elaboración de cerveza
Industrias Alimentarias	INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas
Industrias Alimentarias	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos
Industrias Alimentarias	INAI0109	Industrias cárnicas
Industrias Alimentarias	INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Industrias Alimentarias	INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura
Industrias Alimentarias	INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura
Industrias Alimentarias	INAK0110	Industrias del aceite y grasas comestibles
Industrias Alimentarias	INAK0209	Obtención de aceites de semillas y grasas
Industrias Alimentarias	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria
Industrias Alimentarias	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales
Industrias Alimentarias	INAV0110	Industrias de conservas y jugos vegetales
Instalación y Mantenimiento	FME_C_001_3B	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_001_3B	Operaciones básicas de fontanería, calefacción y climatización
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_001_4B	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_001_5B	Desarrollo y configuración de instalaciones térmicas y de fluidos
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_002_3B	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_002_4B	Configuración y montaje de instalaciones solares y receptoras de gas
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_002_5B	Planificación del montaje de instalaciones térmicas y de fluidos
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_003_4B	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_004_4B	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_004_5B	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas, climatización y producción de calor
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_005_4B	Mantenimiento de sistemas mecánicos
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_006_4B	Mantenimiento de automatismos eléctrico-electrónicos
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_007_4B	Mantenimiento de instalaciones de transporte por cable
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_008_4B	Instalaciones de protección contra incendios
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_009_4B	Instalaciones de suministro y evacuación de aguas en edificios
Instalación y Mantenimiento	IMA_C_010_4B	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte

ANEXO III
OFERTA FORMATIVA

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Instalación y Mantenimiento	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica
Instalación y Mantenimiento	IMAI0110	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego
Instalación y Mantenimiento	IMAI0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos
Instalación y Mantenimiento	IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego
Instalación y Mantenimiento	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial
Instalación y Mantenimiento	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
Instalación y Mantenimiento	IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción
Instalación y Mantenimiento	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas
Instalación y Mantenimiento	IMAR0109	Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
Instalación y Mantenimiento	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
Instalación y Mantenimiento	IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas
Instalación y Mantenimiento	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas
Instalación y Mantenimiento	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas
Instalación y Mantenimiento	IMAR0409	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción
Instalación y Mantenimiento	IMAR0508	Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas
Instalación y Mantenimiento	IMAR0509	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_001_3B	Operaciones auxiliares en trabajos de carpintería y mueble
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_001_4B	Mecanizado de madera y derivados de carpintería y mueble con equipos manuales y semiautomáticos
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_002_4B	Montaje de carpintería y mueble
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_002_5B	Prototipos, automatización e instalación en carpintería y mobiliario
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_003_4B	Instalación de estructuras de madera y elementos de carpintería
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_004_4B	Instalación de mobiliario
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_005_4B	Procesado de la madera en rollo

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_006_4B	Elaboración de tableros y automatización del mecanizado de madera
Madera, Mueble y Corcho	MAM_C_007_4B	Mecanizado de piezas de madera y derivados con centros de control numérico (CNC)
Madera, Mueble y Corcho	MAMA0109	Fabricación de tapones de corcho
Madera, Mueble y Corcho	MAMA0110	Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechapados
Madera, Mueble y Corcho	MAMA0209	Aserrado de madera
Madera, Mueble y Corcho	MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera
Madera, Mueble y Corcho	MAMA0309	Fabricación de objetos de corcho
Madera, Mueble y Corcho	MAMA0310	Preparación de la madera
Madera, Mueble y Corcho	MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera
Madera, Mueble y Corcho	MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble
Madera, Mueble y Corcho	MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble
Madera, Mueble y Corcho	MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería
Madera, Mueble y Corcho	MAMR0208	Acabado de carpintería y mueble
Madera, Mueble y Corcho	MAMR0308	Mecanizado de madera y derivados
Madera, Mueble y Corcho	MAMR0408	Instalación de muebles
Madera, Mueble y Corcho	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería
Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas
Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento
Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos
Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural
Seguridad y Medio Ambiente	SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_001_3B	Operaciones básicas de limpieza y mantenimiento en domicilios particulares
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_001_4B	Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_002_3B	Operaciones básicas de cocinado y apoyo a personas no dependientes en el ámbito doméstico
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_002_4B	Operaciones en servicios funerarios
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_003_3B	Operaciones básicas de limpieza en edificios y locales
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_010_5B	Intervención preventiva y actuación en situaciones de violencia de género
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_011_5B	Promoción y participación de la comunidad sorda y sordociega
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_012_5B	Mediación entre personas sordas, sordociegas y con dificultades de comunicación y la comunidad
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSC_C_013_5B	Desarrollo de programas de educación vial en instituciones públicas y privadas
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCG0211	Mediación entre la persona sordociega y la comunidad
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCI0109	Empleo doméstico
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCI0212	Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCI0312	Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCI0412	Operaciones en servicios funerarios
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCS0208	Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_001_3B	Operaciones auxiliares y/o básicas referentes al mantenimiento y reparación de vehículos automóviles en el área de electromecánica
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_001_4B	Preparación, protección y embellecimiento de superficies de carrocerías
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_001_5B	Planificación y supervisión de las áreas de electromecánica y de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje de vehículos automóviles
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_002_3B	Operaciones auxiliares y/o básicas referentes al mantenimiento y reparación de vehículos automóviles en el área de carrocería
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_002_4B	Mantenimiento de estructuras y de elementos no estructurales de carrocerías

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_002_5B	Planificación y supervisión del área de carrocería de vehículos automóviles
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_003_3B	Mantenimiento básico de estructuras y superficies de embarcaciones deportivas y de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_003_4B	Mantenimiento del motor de combustión interna y sus sistemas auxiliares referente a los vehículos automóviles
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_004_3B	Mantenimiento electromecánico básico en embarcaciones deportivas y de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_004_4B	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos referente a los vehículos automóviles
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_005_3B	Operaciones auxiliares de mantenimiento de aparejos en embarcaciones deportivas y de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_005_4B	Mantenimiento de los sistemas de fuerza y trenes de rodaje referente a vehículos automóviles
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_006_4B	Mantenimiento, reparación y ajuste de los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos referente a la maquinaria de la industria agropecuaria, extractiva, industrial y constructiva
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_007_4B	Mantenimiento, reparación y ajuste de los sistemas hidráulicos y neumáticos referente a la maquinaria de la industria agropecuaria, extractiva, industrial y constructiva
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_008_4B	Mantenimiento de los sistemas mecánicos del material rodante ferroviario
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_010_4B	Mantenimiento de los sistemas de confortabilidad en material rodante ferroviario
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_011_4B	Mantenimiento de elementos de interiores de embarcaciones de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_012_4B	Mantenimiento de elementos de madera en embarcaciones de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_013_4B	Mantenimiento, reparación, ajuste e instalación de máquinas eléctricas, equipos electrónicos e informáticos en embarcaciones de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMV_C_014_4B	Mantenimiento, reparación, ajuste e instalación de sistemas de propulsión y equipos auxiliares, sistemas de refrigeración y climatización en embarcaciones de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVB0111	Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVG0110	Planificación y control del área de electromecánica
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVI0108	Conducción de autobuses
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVI0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera

ANEXO III

OFERTA FORMATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FAMILIA_PROFESIONAL	GRADO_C	DENOMINACION_C
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVL0409	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVL0509	Pintura de vehículos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVO0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento aeronáutico
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVO0112	Operaciones auxiliares de asistencia a pasajeros, equipajes, mercancías y aeronaves en aeropuertos
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	TMVU0112	Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo